

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de abril de 2024

Ref.: Verbal

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00369-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aclare y precise si lo que pretende es una prueba extraprocesal de exhibición de documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 265 y siguientes del CGP o, un proceso declarativo de inexistencia de la obligación o de prescripción de la obligación, debido a que son acciones y procedimientos distintos.
 2. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda de acuerdo con lo requerido en el numeral anterior. (Numeral 4 del artículo 82 del CGP)
 3. Aporte poder especial debidamente conferido y dirigido a este despacho, determinando con claridad la clase de acción que pretende de conformidad con lo exigido en el numeral 1. (Artículos 74 y 84 del CGP)
- Se advierte, que el poder debe ser conferido en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en el canon 74 del CGP.
4. Indique con precisión la cuantía en pesos del proceso que pretende indicar, esto con el fin de determinar la competencia y el procedimiento a seguir. (numeral 9 del art. 82 del CGP)
 5. Allegue los certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas Compañía de Financiamiento TUYA S.A Y Serlefin S.A.S. (numeral 2 del artículo 84 del CGP)
 6. Aportar el documento que acredite la remisión de la copia de la demanda y su subsanación a las demandadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Presente la demanda debidamente integrada con la subsanación realizada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda."

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 57 del 18 de abril de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71ad559d68520e44a19409ab9ddc7efd3b3084c6e9ed03db36626a1895c4a47**

Documento generado en 17/04/2024 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>